

Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

RESOLUCIÓN N° DE [19 ABR 2022]
DE 293

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL PERIODO 2022-2031"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental "CORPONOR" en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las concedidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 79, 89 y 95 a 98, la obligación del Estado de proteger la diversidad del medio ambiente y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales. Bajo el amparo de esta ley, la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental "CORPONOR" ejecuta las acciones de autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander.

Que, el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece:

"TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."

Que, la Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, estableciendo que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe estar articulado con los objetivos y las metas de calidad que defina la Autoridad Ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que, a través de la Resolución 2145 de 23 de diciembre de 2005, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó parcialmente la Resolución No. 1433 de 2004, señalando en su parte motiva que se hace necesario expedir un acto administrativo en el cual, la autoridad ambiental defina los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpo receptor de vertimientos, como insumo para que las entidades prestadoras de servicio de alcantarillado formulen los respectivos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área de influencia a la corriente, tramo o cuerpo receptor.

96

RESOLUCIÓN N° 293 DE 19 ABR 2022

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL PERIODO 2022-2031"

Que, el numeral 5 del artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 de 2015 establece que la autoridad ambiental competente debe, previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, "establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos."

Que, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) en el CAPÍTULO 7 deroga la normativa anterior (Decreto 2667 de 2012) y reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptos de vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones.

Mediante Resolución No. 0690 del 22 de noviembre del 2006, se establecen los objetivos de calidad para las fuentes receptoras de vertimientos de los municipios de Ocaña, Abrego, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Carmen, La Esperanza y Cáchira para el quinquenio 2006 – 2010.

Mediante Resolución 1284 del 28 de diciembre del 2011, se prorroga la vigencia de los objetivos de calidad.

Los Municipios de Cáchira, La Esperanza y El Carmen del Departamento Norte de Santander hacen parte de la cuenca del río Magdalena y vierten sus aguas residuales a la cuenca.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" ha desarrollado las tareas definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el establecimiento de los objetivos de calidad para los cuerpos de agua de acuerdo al uso con base en las evaluaciones de calidad cualitativas y cuantitativas del recurso disponibles.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los objetivos de calidad a corto (2 años), mediano (5 años) y largo plazo (10 años) para cada uno de los tramos de cuerpos de agua pertenecientes a la cuenca del Río Magdalena en los tramos correspondientes al Departamento de Norte de Santander de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, para el periodo 2022-2031, con base en el Informe Técnico de 07 de diciembre de 2021 rendido por la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, mediante el cual se realiza la definición de los siguientes tramos y usos actuales:

Categorización de los usos del agua.

Categoría	Usos permitidos	Convención	Significado
I	Piscícola o hábitat para peces	Azul	Recurso hídrico en estado natural. Agua de muy buena calidad
II	Abastecimiento agua, procesos Industriales, riego sin restricciones	Verde	Recurso hídrico levemente contaminado. Agua buena calidad
III	Riego restringido, explotaciones manuales materiales de construcción.	Amarillo	Recurso hídrico regularmente contaminado. Agua regularmente contaminada
IV	Estéticos, explotación mecánica de materiales de construcción, enfriamiento	Naranja	Recurso hídrico contaminado. Agua altamente contaminada
V	Drenaje, asimilación desechos	Rojo	Recurso hídrico muerto. Se ha sobrepasado la capacidad de autodepuración del recurso.

De acuerdo con lo anterior, se establecieron los parámetros y sus concentraciones que conforman cada categoría, los cuales se seleccionaron los parámetros de (OD) El OD es esencial para preservar la vida acuática en el recurso. (PH) ya que afecta los procesos de desinfección, coagulación, solubilidad de los metales y la alcalinidad de los suelos. Materia Orgánica ya que es alimento para los microorganismos, afecta negativamente los procesos de desinfección, hace al agua inadecuada para algunos usos industriales y otro tipo de usos, consume OD y puede causar efectos crónicos y agudos si el agua se usa para fines de potabilización y el (P) son nutrientes esenciales para el crecimiento de las plantas y su presencia revaloriza el

RESOLUCIÓN N° 293 DE 19 ABR 2022

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL PERIODO 2022-2031"

agua para riego. Cuando el agua conteniendo estos nutrientes se descarga a cuerpos receptores favorece el crecimiento indeseable de vida acuática.

Parámetros y sus concentraciones para las categorías de los usos del agua.

Categoría	Usos permitidos	Convención	pH	OD	SST	DBO5	Ptotal	CF
I	Piscícola o hábitat para peces	Azul	6,5 - 9	≥ 4.03	<5	≤10	1,0	≤1000
II	Abastecimiento agua, procesos Industriales, riego sin restricciones, contacto primario	Verde	5-9	≥ 4.03	≤20	≤10	0,2	≤2000
III	Riego restringido, explotaciones manuales de materiales de construcción.	Amarillo	5-9	≥ 4.03	≤30	≤15	10	≤5000
IV	Estéticos, explotación mecánica de materiales de construcción, enfriamiento	Naranja	5-9	≥ 3.0	≤30	≥15	1,0	≥5000
V	Drenaje, asimilación de desechos	Rojo	<5	≤3.0	>30	≥15	>10	≥50000

De acuerdo con lo anterior se establecen las categorías para cada uno de los tramos definidos para la Cuenca del Río Magdalena:

Categorización de los tramos.

Tramo	pH	OD	DBO5	Ptotal	SST	CF	Categoría
100 metros aguas arriba del vertimiento del Carmen y 100 metros aguas abajo en la Quebrada El Carmen	7,8	6,305	5	0,883	10	120	II
100 metros aguas arriba del vertimiento del centro poblado Guamalito y 100 metros aguas abajo en la Quebrada El Carmen	7,87	6,375	5	0,076	10	122	II
100 metros aguas arriba del vertimiento de la Esperanza y 100 metros aguas abajo en la Quebrada La Esperanza	7,71	5,0	14,89	0,20	49,43	67500	V
100 metros aguas arriba del vertimiento Cáchira y 100 metros aguas abajo en el Río Cáchira del Espíritu Santos	8,15	8,08	7,56	0,130	20,420	1020000	V

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los objetivos de calidad y su categorización para los usos del agua a corto, mediano y largo plazo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuenca	Subcuenca	Tramo	Parámetro	Unidad	Actual	Objetivo Calidad		
						Corto (2 años)	Mediano (5 años)	Largo (10 años)
Magdalena	Quebrada El Carmen	Tramo 1 (100 metros aguas arriba del vertimiento del Carmen y 100 metros aguas abajo)	OD	mg/l	6,305	>7	>8	>8
			pH	Unidades	7,8	5-9	5-9	5-9
			DBO5	mg/l	5	<10	<10	<10
			SST	mg/l	10	<5	<5	<5
			Coliformes Fecales	NMP/100 ml	120	<1000	<1000	<1000
			Coliformes Totales	NMP/100 ml	127	<1000	<1000	<1000
			Grasas y aceites	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes

RESOLUCIÓN N° 293 DE 19 ABR 2022

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL PERIODO 2022-2031"

		abajo en la Quebrada El Carmen)	Olores ofensivos		Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
		Categoría de los usos del agua				I	I	I
		Tramo 2 (100 metros aguas arriba del vertimiento del centro poblado Guamalito y 100 metros aguas abajo en la Quebrada El Carmen)	OD	mg/l	6,375	>7	>8	>8
			pH	Unidades	7,87	5-9	5-9	5-9
			DBO5	mg/l	5	<10	<10	<10
			SST	mg/l	10	<5	<5	<5
			Coliformes Fecales	NMP/100 ml	122	<1000	<1000	<1000
			Coliformes Totales	NMP/100 ml	1322,5	<1000	<1000	<1000
			Grasas y aceites	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
			Olores ofensivos		Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
		Categoría de los usos del agua				I	I	I
	Quebrada La Esperanza	Tramo 1 (100 metros aguas arriba del vertimiento de La Esperanza y 100 metros aguas abajo en la Quebrada La Esperanza)	OD	mg/l	5,0	>7	>7	>7
			pH	Unidades	7,71	5-9	5-9	5-9
			DBO5	mg/l	14,89	<10	<10	<10
			SST	mg/l	49,43	<15	<10	<5
			Coliformes Fecales	NMP/100 ml	67500	20000	<5000	<2000
			Coliformes Totales	NMP/100 ml	230000	50000	10000	<5000
			Grasas y aceites	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
			Olores ofensivos		Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
	Rio Cachira del Espíritu Santo	Categoría de los usos del agua				IV	III	II
		Tramo 1 (200 metros aguas arriba del vertimiento de Cáchira y 200 metros, aguas abajo en el Río Cáchira del Espíritu Santo)	OD	mg/l	8,08	>8	>8	>8
			pH	Unidades	8,15	5-9	5-9	5-9
			DBO5	mg/l	7,56	<10	<10	<10
			SST	mg/l	20,420	<15	<10	<5
			Coliformes Fecales	NMP/100 ml	1020000	<500000	<20000	<5000
			Coliformes Totales	NMP/100 ml	1750000	<100000	<50000	<10000
			Grasas y aceites	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
			Olores ofensivos		Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
		Categoría de los usos del agua				V	IV	III

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL PERIODO 2022-2031"

ARTÍCULO TERCERO: Para la totalidad de los usuarios (prestadores del servicio de alcantarillado de cabeceras municipales o centros poblados, así como empresas o particulares) que deseen utilizar los ríos y quebradas indicadas en la presente resolución, como receptor de vertimientos líquidos puntuales deben garantizar las condiciones de calidad que se establecen en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los entes territoriales, empresas de servicios públicos, empresas industriales o particulares que utilicen como receptor de vertimientos fuentes que no se contemplan en la presente resolución deberán consultar a la Corporación los objetivos de calidad de cada caso en particular.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar los siguientes criterios de calidad a corto, mediano y largo plazo para el periodo 2022-2031 para los cuerpos de agua superficiales de la cuenca del río Magdalena perteneciente al Departamento de Norte de Santander y que no hacen parte de los tramos definidos en el artículo anterior.

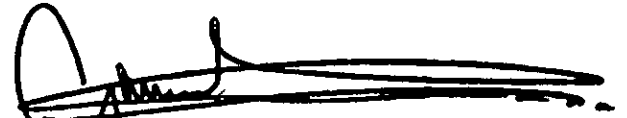
Cuenca	Subcuenca	Tramos	Categoría	Parámetro	Unidad	Objetivos de calidad		
						Corto (2 años)	Mediano (5 años)	Largo (10 años)
Río Magdalena	Todas	Todos los tramos de la cuenca del río Magdalena Departamento de Norte de Santander NO definidos en el artículo anterior	I	pH	Unidades	6.5-9	5-9	5-9
				OD	mg/l	>6	>6	>6
				DBO5	mg/l	<10	<10	<10
				SST	mg/l	<5	<5	<5
				Coliformes Fecales	NMP/100 ml	<500	<500	<200
				Coliformes Totales	NMP/100 ml	<1000	<1000	<1000
				Grasas y aceites	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Olores ofensivos		Ausentes	Ausentes	Ausentes

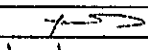
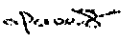
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución está sujeta a las modificaciones que se deriven del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) expedido por la Autoridad Ambiental y reglamentado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Jonathan Andrés Contreras Rolón	Profesional Contratista	
Elaboró:	Tania García Peña	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			